



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso....!

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2023-MDBI

Los Baños del Inca, 04 de mayo del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de mayo del 2023; el Proveído N° 1256-2023-MDBI/A, de fecha 17 de abril del 2023; la Carta N° 0381-2023-MDBI/SGDSySC, de fecha 14 de abril del 2023; el Informe Legal N° 139-2023-MDBI/OGAL, de fecha 13 de abril del 2023; el Informe N° 005-2023-MDBI-UCP/CAMA, de fecha 12 de abril del 2023; la Carta N° 0150-2023-MDNI-UCP/FMDO, de fecha 11 de abril del 2023; el Oficio N° 42-2023-MDBI/OGAL, de fecha 10 de abril del 2023; la Carta N° 0347-2023-MDBI/SGDSySC, de fecha 03 de abril del 2023; el Informe N° 009-2023-MDBI/SGDSySC/CIAM, de fecha 28 de marzo del 2023; la Carta N° 008-2023-MDBI/SGDSySC/CIAM, de fecha 06 de febrero del 2023; el Memorando N° 024-2023-MDBI/SGDSySC, de fecha 30 de enero del 2023; la Solicitud S/N, de fecha 24 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, tal como lo establece el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, preceptúa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 64° establece que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, el Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor, propone y recomienda al Concejo Municipal Distrital done a favor de "Olla Común San Antonio de Padua" representada por la Sra. María Magdalena Chilón Orbegoso en calidad de Presidenta, tres (03) ollas, las cuales se describen de la siguiente manera: 01 Olla de aluminio reforzada de 100 L.; 01 Olla de aluminio reforzada de 50 L.; y, 01 Olla de aluminio reforzada de 20 L. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los Artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso....!

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2023-MDBI

Los Baños del Inca, 04 de mayo del 2023

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR LA DONACIÓN a favor de la "Olla Común San Antonio de Padua" representada por la Sra. María Magdalena Chilón Orbegoso en calidad de Presidenta, tres (03) ollas las cuales se describen de la siguiente manera:

- 01 Olla de aluminio reforzada de 100 L.
- 01 Olla de aluminio reforzada de 50 L.
- 01 Olla de aluminio reforzada de 20 L.

Artículo Segundo.- PRECISAR que las ollas donadas, serán utilizadas para los beneficiarios de la "Olla Común San Antonio de Padua" del Caserío Moyococha La Shilla del Distrito de Los Baños del Inca".

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Almacén, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Patrimonio y al Centro Integral del Adulto Mayor, para que conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley den cumplimiento a la donación aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Santos Benito Lico Cortez
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS
BAÑOS DEL INCA

Karina Janeth Valencia Ramos
SECRETARIA GENERAL

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Legal
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y S.C
- Sub Gerencia de Logística
- Unidad de Almacén
- Unidad de Mantenimiento
- Unidad de Patrimonio
- CIAM
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo.